

REF.: APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA SUBSIDIOS DE FUNCIONAMIENTO DE TEATROS COMUNALES Y REGIONALES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, ENMARCADO EN EL FNDR 8% COMUNITARIO AÑO 2024.

RANCAGUA, 20 DIC. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado por la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido por la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, *que fija normas* sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República; Oficio Circular N° 20 de fecha 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda; La Sentencia Rol N° 1148-2021, de fecha 9 de julio de 2021; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, la disponibilidad presupuestaria de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación año 2024, para subvencionar iniciativas orientadas a la Cultura de la Región de O'Higgins, permite dar cumplimiento a uno de los objetivos que establece la ley 19.175 para los Gobiernos Regionales.

Que, la cultura contribuye de manera positiva y eficaz a través de estrategias y acciones que contemplan el desarrollo social y económico inclusivo, a la sostenibilidad medioambiental, la convivencia, la cohesión social, la paz y la seguridad, favoreciendo con ello el desarrollo integral de los habitantes de nuestra región.

Que, subvencionar el funcionamiento de los teatros comunales y el teatro regional busca fomentar la oferta cultural y el acceso de la comunidad a estos espacios.

RESUELVO:

APRUÉBESE, por este acto, el lineamiento técnico para subsidiar Teatros Comunales y Regionales para el año 2024, pertenecientes al Fondo FNDR 8% Comunitario, que a continuación se detallan:



I. TEATROS COMUNALES:

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA SUBSIDIOS DE
FUNCIONAMIENTO DE TEATROS COMUNALES
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

Art. 1.-MISIÓN:

Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo socio – cultural, fomentando las expresiones de dicho tipo y cautelando por el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, tal como lo establece el DFL N° 1 - 19.175 que fija las funciones y atribuciones para los Gobiernos Regionales.

Art. 2.- MARCO LEGAL:

El presente lineamientos, se enmarca en la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024, la cual, establece que los Gobiernos Regionales *“podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que opere en la región”*.

Art. 3.- PROPÓSITO:

El propósito del fondo es asegurar que los teatros comunales estén activos de manera continua y ofrezcan una variedad de eventos culturales accesibles a la comunidad. En este contexto, se les pedirá a estas instituciones que incluyan al menos ocho actividades culturales gratuitas en su programación mensual, abarcando espectáculos, talleres, exposiciones, charlas culturales, presentaciones, entre otras afines).

Es importante destacar, que además de los informes financieros regulares que las instituciones beneficiarias deben presentar al Gobierno Regional, deberán adjuntar los documentos de respaldo necesarios que acrediten la realización de las actividades mencionadas. El incumplimiento de este requisito podría llevar al rechazo de los gastos mensuales presentados.

Art. 4.- COMPONENTE TRANSVERSAL:

El Componente Transversal aborda un tema social destacado en el plan anual del Gobierno Regional. Su propósito es destacar y difundir en la comunidad una temática específica con el fin de concientizar a la ciudadanía. Para el año 2024, dicho componente transversal se enfoca en la "Inclusión social de personas con discapacidad". En este contexto, se requiere que las iniciativas contemplen dos actividades específicas:

- Los encargados del Teatro deben participar en una capacitación destinada a promover la inclusión social de personas en situación de discapacidad. Esta capacitación será coordinada por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.
- Los Teatros deben difundir y promover el Componente Transversal en una o más actividades dentro de su proyecto, utilizando el material proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

Art.5 QUIENES PUEDEN POSTULAR:

La solicitud del presente subsidio está dirigida a las entidades públicas y privadas encargadas de gestionar teatros comunales, entre ellas se encuentran: municipalidades, fundaciones y corporaciones de dependencia municipal pertenecientes a la región de O'Higgins.

Art. 6 DETALLE DE ÍTEMS DE GASTOS:

- a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano necesario para el funcionamiento de los teatros, entendiéndose: encargado/a de teatro, apoyos técnicos de sonido, iluminación, montaje, personal de aseo y/o seguridad, secretario/a, gestores culturales, entre otros a fines. El monto máximo para destinar por funcionario/a no podrá exceder el monto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos) con impuesto incluido.
- b) **Gastos de Servicios Básicos:** Comprende pagos por concepto de luz, agua, teléfono, internet y gas de los teatros, según sea la necesidad de estos.
- c) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto consistente en material gráfico que debe estar instalado **de forma permanente en los teatros y en un lugar visible** al público que puede incluir: placa grabada, pendones, gigantografías, pasacalles, etc. Los montos que se deben destinar para gastos de publicidad corresponden a **\$300.000 como mínimo y \$600.000 como máximo por cada iniciativa.**
- Se considera en este ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **“Teatro financiado con Fondos del FNDR 8% comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**.
 - Se deberá respetar en todo momento los diseños y gráficas establecidos en **Manual de Difusión y Normas Gráficas**.
 - Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email con 3 días hábiles de anticipación a la ejecución de el/los eventos.
 - El incumplimiento de las prerrogativas contenidas en este artículo podrá ser sancionado con la resolución ipso facto del convenio suscrito entre la organización y el Gobierno Regional, con el correspondiente reintegro del saldo pendiente de ejecución, así como la imposibilidad de postulación a fondos públicos del Gobierno Regional por un período de 1 año a contar de la fecha de la notificación de la sanción.

Art. 7.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Las **municipalidades u organizaciones privadas sin fines de lucro** que presenten iniciativas para el financiamiento de teatros deberán presentar la siguiente documentación obligatoria:

1. **Formulario de Presentación Proyectos Teatros año 2024.**
2. **Declaración Jurada Ante Notario (Formato tipo N° 1):** Firmada por él/la representante legal. En las comunas donde no exista notaria, podrá ser firmada ante oficial civil respectivo.
3. **Formato tipo N° 2:** Formato opcional, que se entrega en caso de existir aportes propios o de terceros.
4. **Formato tipo N°3** Compromiso de funcionamiento diario y de apertura al público del Teatro.
5. **Curriculum Vitae** del recurso humano considerado en el proyecto.
6. **Cotizaciones Formales:** En el caso del recurso humano se solicita utilizar **formato N° 4** como cotización y esta debe venir firmada; Y para gastos de publicidad, la cotización debe ser de formato propio del proveedor, detallando los costos unitarios y detalle del servicio, especificando el nombre de la empresa, rut, dirección, contacto y sus valores con IVA Incluido.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% comunitario se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

Art. 8.- MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR:

Para el caso de los teatros comunales, el monto máximo de subvención para el año 2024 será de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos) que deberá ser distribuido desde los meses de enero a diciembre del año 2024.

Art.9.- PLAZOS DE POSTULACION Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

El plazo de postulación de esta iniciativa será desde la fecha de publicación del llamado a postulación hasta el 31 de marzo del año 2024. La forma de presentación de estas iniciativas, será en digital, a través del correo electrónico partes@goreohiggins.cl.

Art. 10.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

10.1 Admisibilidad:

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de “**admisibles**”, y aquellos que no, quedarán en estado “**inadmisibles**”, debiendo subsanar las observaciones detectadas en un plazo máximo de **2 días hábiles** contados desde el día siguiente de su notificación. En ambos casos, las organizaciones serán informadas de su situación vía correo electrónico dirigido a él/la Encargado/a del proyecto, quien deberá enviar las correcciones correspondientes por la misma vía a él/la ejecutiva/o a cargo de la revisión de su iniciativa.

Cabe destacar, que se otorgarán **dos oportunidades** para la subsanación de observaciones en caso de existir y si la organización postulante no lo hace correctamente, el proyecto quedará en calidad de “**no financiable**”.

10.2 Evaluación:

La evaluación de las iniciativas considera la asignación de un puntaje, el cual será obtenido en función de una pauta que contempla diferentes criterios que serán evaluados. Posterior a esto, el puntaje obtenido conllevará a la asignación de una nota, la cual se obtendrá a través de una tabla con un 60% de exigencia.

En el caso de instituciones que hayan presentado iniciativas a este fondo en llamados anteriores, se considerará en su evaluación un puntaje por comportamiento anterior respecto a dichos proyectos, en cuanto a la forma de rendir cuentas y por el resultado observado durante la supervisión y seguimiento, realizado por él o los profesionales de la unidad FNDR 8% Comunitario.

A continuación, se detalla la pauta de puntajes, criterios y su descripción, que serán utilizados para la evaluación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
INSUFICIENTE	El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización.
SUFICIENTE	El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen mejoras.
BUENO	El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. Se realizó un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.
EXCELENTE	El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional.

NO APLICA	El aspecto evaluado, no corresponde ser evaluado a la organización.
------------------	---

La tabla de notas, indicará un puntaje de 0 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 1.0 a 7.0. Las iniciativas evaluadas que obtengan una nota igual o superior a 5.0, equivalente a 60 puntos, quedarán en estado elegible. Esta nota (5.0) será considerada como "Nota de corte".

Puntaje máximo	100.0
Exigencia	60.0
Nota mínima	1.0
Nota máxima	7.0
Nota aprobación	5.0

Nota de corte

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
0.0	1.0	10.0	1.7	20.0	2.3	30.0	3.0	40.0	3.7	50.0	4.3	60.0	5.0	70.0	5.5
1.0	1.1	11.0	1.7	21.0	2.4	31.0	3.1	41.0	3.7	51.0	4.4	61.0	5.1	71.0	5.6
2.0	1.1	12.0	1.8	22.0	2.5	32.0	3.1	42.0	3.8	52.0	4.5	62.0	5.1	72.0	5.6
3.0	1.2	13.0	1.9	23.0	2.5	33.0	3.2	43.0	3.9	53.0	4.5	63.0	5.2	73.0	5.7
4.0	1.3	14.0	1.9	24.0	2.6	34.0	3.3	44.0	3.9	54.0	4.6	64.0	5.2	74.0	5.7
5.0	1.3	15.0	2.0	25.0	2.7	35.0	3.3	45.0	4.0	55.0	4.7	65.0	5.3	75.0	5.8
6.0	1.4	16.0	2.1	26.0	2.7	36.0	3.4	46.0	4.1	56.0	4.7	66.0	5.3	76.0	5.8
7.0	1.5	17.0	2.1	27.0	2.8	37.0	3.5	47.0	4.1	57.0	4.8	67.0	5.4	77.0	5.9
8.0	1.5	18.0	2.2	28.0	2.9	38.0	3.5	48.0	4.2	58.0	4.9	68.0	5.4	78.0	5.9
9.0	1.6	19.0	2.3	29.0	2.9	39.0	3.6	49.0	4.3	59.0	4.9	69.0	5.5	79.0	6.0
80.0	6.0	90.0	6.5	100.0	7.0										
81.0	6.1	91.0	6.6												
82.0	6.1	92.0	6.6												
83.0	6.2	93.0	6.7												
84.0	6.2	94.0	6.7												
85.0	6.3	95.0	6.8												
86.0	6.3	96.0	6.8												
87.0	6.4	97.0	6.9												
88.0	6.4	98.0	6.9												
89.0	6.5	99.0	7.0												

Con respecto a la pauta de evaluación, se presenta a continuación su respectivo detalle:

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL						N° FOLIO					
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA											
NOMBRE PROYECTO											
COMUNA											
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente:	Insuficiente:	Suficiente:	Bueno:	Excelente:	No aplica:			
			El aspecto evaluado, muestra graves deficiencias y no cumple con los objetivos establecidos por la organización postulante.		El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad y cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización.		El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen para mejoras.		El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. Se ha realizado un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.		El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional.
			5	25	50	75	100	0			
			MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL			
FORMULACIÓN DEL PROYECTO	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto	Deficiente	0		100	100	45%	45			
		Insuficiente	0								
		Suficiente	0								
		Bueno	0								
		X Excelente	100								
	No aplica	0									
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos	Deficiente	0		100						
		Insuficiente	0								
		Suficiente	0								
		Bueno	0								
		X Excelente	100								
	No aplica	0									
	Actividades de parrilla programática pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.	Deficiente	0		100						
		Insuficiente	0								
		Suficiente	0								
		Bueno	0								
		X Excelente	100								
	No aplica	0									
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario (considerando aportes del GORE y Propios)	Deficiente	0		100						
		Insuficiente	0								
Suficiente		0									
Bueno		0									
X Excelente		100									
No aplica	0										
Presentación y descripción de parrilla programática de manera lógica y realizable.	Deficiente	0		100							
	Insuficiente	0									
	Suficiente	0									
	Bueno	0									
	X Excelente	100									
No aplica	0										
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos.	Deficiente	0		100							
	Insuficiente	0									
	Suficiente	0									
	Bueno	0									
	X Excelente	100									
No aplica	0										
IMPACTO	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.	Deficiente	0		100						
		Insuficiente	0								
		Suficiente	0								
		Bueno	0								
		X Excelente	100								
	No aplica	0									
	Señala claramente los resultados esperados que generarán sus actividades	Deficiente	0		100						
		Insuficiente	0								
		Suficiente	0								
X Excelente		100									
No aplica	0										
Establece estrategias y acciones claras y pertinentes para captar audiencia/público.	Deficiente	0		100							
	Insuficiente	0									
	Suficiente	0									
	Bueno	0									
	X Excelente	100									
No aplica	0										
COMPORTAMIENTO INSTITUCIÓN	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	Deficiente	0		100						
		Insuficiente	0								
		Suficiente	0								
		Bueno	0								
		X Excelente	100								
	No aplica	0									
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	Deficiente	0		100						
		Insuficiente	0								
		Suficiente	0								
X Excelente		100									
No aplica	0										
OBSERVACIONES	PUNTAJE TOTAL		100	*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL							
	NOTA*		70	*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)							

11.- DISPOSICIONES FINALES:

Las organizaciones postulantes deberán tener presente lo siguiente al momento de presentar iniciativas al presente fondo:

- a) No deben tener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional respecto a los proyectos anteriores.
- b) Para el caso de las organizaciones privadas sin fines de lucro, al momento de firmar convenio, deberán firmar un pagaré o póliza de garantía (esta última para el caso de las iniciativas superiores a las 500 UTM).
- c) No puede existir pago de honorarios y o servicios a ningún funcionario del Gobierno Regional, indistintamente a su calidad contractual.
- d) No es posible contemplar pagos de honorarios a directivos de la entidad u organización, o a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados; asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- e) El proyecto presentado, no puede ser financiado por otra entidad pública, debe ser de exclusiva postulación al FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional. En caso de que en una misma iniciativa exista un cofinanciamiento, se aceptará su postulación siempre y cuando se trate de partidas diferentes, debiendo acreditarse con la entrega del formato 4 de aportes de terceros u otro documento formal y firmado por él/la responsable de la entidad otorgante.

Art 12.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

Las iniciativas financiadas a través del FNDR 8% comunitario, estarán sujetas a un proceso de seguimiento y supervisión bajo las siguientes modalidades:

- a) **Supervisión en terreno:** se podrán supervisar las actividades contempladas en el plan del trabajo las y los profesionales de la Unidad FNDR 8% Comunitario u otro profesional del Gobierno Regional autorizado por dicha Unidad o bien un servicio especializado para ello.
- b) **Supervisión Online:** Las y los profesionales de la Unidad del FNDR 8% Comunitario, podrán solicitar a las organizaciones beneficiarias, que al momento que se desarrollen una o más de las actividades de su plan de trabajo envíe un expediente de supervisión que será proporcionado por ellos/as, en donde se especificará en detalle las indicaciones de lo que se desea supervisar; Este podrá ser acompañado por videos, fotografías de respaldo u otros, lo que deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor/a, de tal forma de acreditar que se está cumpliendo con lo programado.
- c) **Mesas técnicas de seguimiento:** Instancias de reunión en donde se podría citar a representantes de la directiva de la organización u otros actores que se estime pertinente, en donde se solicitarán medios de verificación que respalden ejecución de actividades comprometidas en la iniciativa, como, por ejemplo, fotografías, listas de asistencia, videos, informes de gestión, documentos tributarios, entre otros.

En este sentido, las organizaciones que sean beneficiadas con estos fondos deberán tener presente que cualquiera de estos requerimientos de seguimiento, podrán ser solicitados por la Unidad FNDR 8% Comunitario en cualquier instancia que así lo amerite, debiendo la organización proporcionar la información de manera oportuna.



Art. 13.- SANCIONES

Es importante considerar, que, para las organizaciones públicas o privadas subvencionadas con este fondo, se podrán aplicar sanciones ante cualquier incumplimiento y/o irregularidad detectada tanto en la ejecución de actividades como en la rendición de cuentas, por parte del Gobierno Regional. Entre las causales de sanciones están:

- a) No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad del proyecto, la sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR 8% Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- b) Presentar proyectos que sean copia o duplicidad de otra iniciativa de la misma convocatoria o años anteriores. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario.
- c) Realizar cambios no acordes al proyecto inicialmente ingresado y no informarlos a la Unidad FNDR Comunitario. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- d) No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- e) Si al realizar la fiscalización del proyecto, se constata que éste no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- f) Si al momento de fiscalizar, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos del proyecto, para los cuales fue financiado, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y reintegro de dinero según sea el caso.
- g) Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados, adulterados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y reintegro de dinero según sea el caso.
- h) Si al realizar la fiscalización del proyecto se detecta algún tipo de cobro en la actividad, ya sea, a los participantes, por concepto de inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público en general, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- i) Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto, la sanción será cobro inmediato de pagaré, póliza de garantía u otro según corresponda) o las acciones legales que amerite el caso.

Además, cualquier tipo de situación indebida que no se haya descrito en alguno de los puntos anteriores y pueda requerir sanción, la unida FNDR 8% Comunitario podrá determinar las acciones que corresponde.

II. TEATROS REGIONALES:

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA SUBSIDIOS DE FUNCIONAMIENTO DE TEATROS REGIONALES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Art. 1.-MISIÓN:

Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo social y cultural en la región, fomentando las expresiones culturales y cautelando por el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, tal como lo establece la Ley 19.175 para los Gobiernos Regionales.

Art. 2.- MARCO LEGAL:

El presente lineamientos, se enmarca en la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del sector público, año 2024, la cual, establece que los Gobiernos Regionales *"podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que opere en la región"*.

Art. 3.- PROPÓSITO:

El propósito del fondo es asegurar que los teatros regionales estén activos de manera continua y ofrezcan una variedad de eventos culturales accesibles a la comunidad. En este contexto, se les pedirá a estas instituciones que incluyan al menos ocho actividades culturales gratuitas en su programación mensual, abarcando espectáculos, talleres, exposiciones, charlas culturales, presentaciones, entre otras afines).

Es importante destacar, que además de los informes financieros regulares que las instituciones beneficiarias deben presentar al Gobierno Regional, deberán adjuntar los documentos de respaldo necesarios que acrediten la realización de las actividades mencionadas. El incumplimiento de este requisito podría llevar al rechazo de los gastos mensuales presentados.

Art. 4.- COMPONENTE TRANSVERSAL:

El Componente Transversal aborda un tema social destacado en el plan anual del Gobernador Regional. Su propósito es destacar y difundir en la comunidad una temática específica con el fin de concientizar a la ciudadanía. Para el año 2024, dicho componente transversal se enfoca en la "Inclusión social de personas con discapacidad". En este contexto, se requiere que las iniciativas contemplen dos actividades específicas:

- Los encargados del Teatro deben participar en una capacitación destinada a promover la inclusión social de personas en situación de discapacidad. Esta capacitación será coordinada por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.
- Los Teatros deben difundir y promover el Componente Transversal en una o más actividades dentro de su proyecto, utilizando el material proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

Art.5 QUIENES PUEDEN POSTULAR:

La solicitud del presente subsidio está dirigida a las entidades públicas y privadas sin fines de lucro encargadas de gestionar teatros regionales, entre ellas se encuentran: municipalidades, fundaciones y corporaciones de dependencia municipal pertenecientes a la región de O'Higgins.

Art. 6 DETALLE DE ÍTEMS DE GASTOS:

- a) **Gastos remuneraciones:** considera los sueldos del personal a contratar, que sea necesario para el funcionamiento de los teatros, entiéndase: encargado/a de teatro, apoyos técnicos de sonido, iluminación, montaje, personal de aseo y/o seguridad, secretario/a, gestores culturales, entre otros afines. El monto destinado por cada recurso humano, no debe superar el promedio del monto correspondiente a la última remuneración postulada y aprobada por el gobierno regional, considerando el ajuste del IPC correspondiente.
- b) **Gastos de Servicios Básicos:** Comprende pagos por concepto de luz, agua, teléfono, internet y gas de los teatros, según sea la necesidad de éstos.
- c) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto consistente en: a) Material gráfico, que debe estar instalado **de forma permanente en los teatros y en un lugar visible** al público que puede incluir: placa grabada, pendones, gigantografías, pasacalles, etc. b) Publicidad masiva, que puede considerar difusión radial, prensa escrita y/o televisión a nivel comunal y regional. El monto mínimo a considerar en este ítem será de \$2.500.000 y máximo de \$3.500.000.
- Se considera en este ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **“Teatro financiado con Fondos del FNDR 8% comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**.
 - Se deberá respetar en todo momento los diseños y gráficas establecidos en **Manual de Difusión y Normas Gráficas**.
 - Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email con al menos 3 días hábiles de anticipación.
 - El incumplimiento de las prerrogativas contenidas en este artículo podrá ser sancionado con la resolución ipso facto del convenio suscrito entre la organización y el Gobierno Regional, con el correspondiente reintegro del saldo pendiente de ejecución, así como la imposibilidad de postulación a fondos públicos del Gobierno Regional por un período de 1 año.

Art. 7.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Las **municipalidades u organizaciones privadas sin fines de lucro** que presenten iniciativas para el financiamiento de teatros deberán presentar la siguiente documentación obligatoria:

1. **Formulario de Presentación Proyectos Teatros año 2024.**
2. **Declaración Jurada Ante Notario (Formato tipo N° 1):** Firmada por él/la representante legal. En las comunas donde no exista notaria, podrá ser firmada ante oficial civil respectivo.
3. **Formato tipo N° 2:** Formato opcional, que se entrega en caso de existir aportes propios o de terceros.
4. **Formato tipo N°3** Compromiso de funcionamiento diario y de apertura al público del Teatro.
5. **Curriculum Vitae** del recurso humano considerado en el proyecto.
6. **Cotizaciones Formales:** En el caso del recurso humano se solicita utilizar formato N° 4 como cotización y esta debe venir firmada; Y para gastos de publicidad, la cotización debe ser de formato propio del proveedor, detallando los costos unitarios y detalle del servicio, especificando el nombre de la empresa, rut, dirección, contacto y sus valores con IVA Incluido.
7. **Registro de Colaboradores del Estado.**
8. **Certificado de Vigencia otorgado por el Servicio de Registro Civil.**

9. Escritura Pública de personería.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% comunitario se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

Art. 8.- MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR:

Para el caso de los teatros regionales, el monto máximo de subvención para el año 2024 será de \$367.000.000.- (treientos sesenta y siete millones).

Art.9.- PLAZOS DE POSTULACION Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

El plazo de postulación de esta iniciativa será desde la fecha de publicación del llamado a postulación hasta el 31 de marzo del año 2024. La forma de presentación de estas iniciativas, será en digital, a través del correo electrónico partes@goreohiggins.cl.

Art. 10.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

10.1 Admisibilidad:

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de “admisibles”, y aquellos que no, quedarán en estado “inadmisibles”, debiendo subsanar las observaciones detectadas en un plazo máximo de **2 días hábiles** contados desde el día siguiente de su notificación. En ambos casos, las organizaciones serán informadas de su situación vía correo electrónico dirigido a él/la Encargado/a del proyecto, quien deberá enviar las correcciones correspondientes por la misma vía a él/la ejecutiva/o a cargo de la revisión de su iniciativa.

Cabe destacar, que se otorgarán **dos oportunidades** para la subsanación de observaciones en caso de existir y si la organización postulante no lo hace correctamente, el proyecto quedará en calidad de “no financiable”.

10.2 Evaluación:

La evaluación de las iniciativas considera la asignación de un puntaje, el cual será obtenido en función de una pauta que contempla diferentes criterios que serán evaluados. Posterior a esto, el puntaje obtenido conllevará a la asignación de una nota, la cual se obtendrá a través de una tabla con un 60% de exigencia.

En el caso de instituciones que hayan presentado iniciativas a este fondo en llamados anteriores, se considerará en su evaluación un puntaje por comportamiento anterior respecto a dichos proyectos, en cuanto a la forma de rendir cuentas y por el resultado observado durante la supervisión y seguimiento, realizado por él o los profesionales de la unidad FNDR 8% Comunitario.

A continuación, se detalla la pauta de puntajes, criterios y su descripción, que serán utilizados para la evaluación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
INSUFICIENTE	El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad y cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización.
SUFICIENTE	El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen para mejoras.
BUENO	El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. Se ha realizado un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.
EXCELENTE	El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional.
NO APLICA	El aspecto evaluado, no corresponde ser evaluado a la organización.



La tabla de notas, indicará un puntaje de 0 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 1.0 a 7.0. Las iniciativas evaluadas que obtengan una nota igual o superior a 5.0, equivalente a 60 puntos, quedarán en estado elegible. Esta nota (5.0) será considerada como "Nota de corte".

Puntaje máximo	100.0
Exigencia	60.0
Nota mínima	1.0
Nota máxima	7.0
Nota aprobación	5.0

Nota de corte

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
0.0	1.0	10.0	1.7	20.0	2.3	30.0	3.0	40.0	3.7	50.0	4.3	60.0	5.0	70.0	5.5
1.0	1.1	11.0	1.7	21.0	2.4	31.0	3.1	41.0	3.7	51.0	4.4	61.0	5.1	71.0	5.6
2.0	1.1	12.0	1.8	22.0	2.5	32.0	3.1	42.0	3.8	52.0	4.5	62.0	5.1	72.0	5.6
3.0	1.2	13.0	1.9	23.0	2.5	33.0	3.2	43.0	3.9	53.0	4.5	63.0	5.2	73.0	5.7
4.0	1.3	14.0	1.9	24.0	2.6	34.0	3.3	44.0	3.9	54.0	4.6	64.0	5.2	74.0	5.7
5.0	1.3	15.0	2.0	25.0	2.7	35.0	3.3	45.0	4.0	55.0	4.7	65.0	5.3	75.0	5.8
6.0	1.4	16.0	2.1	26.0	2.7	36.0	3.4	46.0	4.1	56.0	4.7	66.0	5.3	76.0	5.8
7.0	1.5	17.0	2.1	27.0	2.8	37.0	3.5	47.0	4.1	57.0	4.8	67.0	5.4	77.0	5.9
8.0	1.5	18.0	2.2	28.0	2.9	38.0	3.5	48.0	4.2	58.0	4.9	68.0	5.4	78.0	5.9
9.0	1.6	19.0	2.3	29.0	2.9	39.0	3.6	49.0	4.3	59.0	4.9	69.0	5.5	79.0	6.0

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
80.0	6.0	90.0	6.5	100.0	7.0
81.0	6.1	91.0	6.6		
82.0	6.1	92.0	6.6		
83.0	6.2	93.0	6.7		
84.0	6.2	94.0	6.7		
85.0	6.3	95.0	6.8		
86.0	6.3	96.0	6.8		
87.0	6.4	97.0	6.9		
88.0	6.4	98.0	6.9		
89.0	6.5	99.0	7.0		

Con respecto a la pauta de evaluación, se presenta a continuación:

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL						N° FOLIO		
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente:	Insuficiente:	Suficiente:	Buena:	Excelente:	No aplica:
			El aspecto evaluado, muestra graves deficiencias y no cumple con los objetivos establecidos por la organización postulante.	El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad y cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización.	El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen para mejorar.	El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. Se ha realizado un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.	El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional.	El aspecto evaluado, no corresponde ser evaluado a la organización.
			5	25	50	75	100	0
			MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
FORMULACIÓN DEL PROYECTO	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto		Deficiente	0	100	100	45%	45
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Buena	0				
		X	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Buena	0				
		X	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Actividades de parilla programática pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Buena	0				
		X	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario (considerando aportes del GORE y Propios)		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Buena	0				
		X	Excelente	100				
		No aplica	0					
Presentación y descripción de parilla programática de manera lógica y realizable.		Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Buena	0					
	X	Excelente	100					
	No aplica	0						
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos.		Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Buena	0					
	X	Excelente	100					
	No aplica	0						
IMPACTO	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Buena	0				
		X	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Señala claramente los resultados esperados que generarán sus actividades		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Buena	0				
		X	Excelente	100				
		No aplica	0					
Establece estrategias y acciones claras y pertinentes para captar audiencia/público.		Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Buena	0					
	X	Excelente	100					
	No aplica	0						
COMPORTAMIENTO INSTITUCIÓN	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Buena	0				
		X	Excelente	100				
		No aplica	0					
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos ante no nmente presentados por la institución		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Buena	0				
X		Excelente	100					
	No aplica	0						
OBSERVACIONES			PUNTAJE TOTAL		100	*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL		
			NOTA*		70	*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)		

Art. 11 DISPOSICIONES FINALES:

Las organizaciones postulantes deberán tener en consideración lo siguiente al momento de presentar iniciativas al presente fondo:

- No deben tener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional.
- Para el caso de las organizaciones privadas sin fines de lucro, al momento de firmar convenio, deberán firmar un pagaré o póliza de garantía (esta última para el caso de las iniciativas superiores a las 500 UTM).
- No puede existir pago de honorarios y o servicios a ningún funcionario del Gobierno Regional, indistintamente a su calidad contractual.



- d) No es posible contemplar pagos de honorarios a directivos de la entidad u organización, o a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados; asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- e) El proyecto presentado, no puede ser financiado por otra entidad pública, debe ser de exclusiva postulación al FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional. En caso de que en una misma iniciativa exista un cofinanciamiento, se aceptará su postulación siempre y cuando se trate de partidas diferentes, debiendo acreditarse con la entrega del formato 4 de aportes de terceros u otro documento formal y firmado por él/la responsable de la entidad otorgante.

Art 12.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

Las iniciativas financiadas a través del FNDR 8% comunitario, estarán sujetas a un proceso de seguimiento y supervisión bajo las siguientes modalidades:

- a) **Supervisión en terreno:** se podrán supervisar las actividades contempladas en el plan del trabajo las y los profesionales de la Unidad FNDR 8% Comunitario u otro profesional del Gobierno Regional autorizado por dicha Unidad o bien un servicio especializado para ello.
- b) **Supervisión Online:** Las y los profesionales de la Unidad del FNDR 8% Comunitario, podrán solicitar a las organizaciones beneficiarias, que al momento que se desarrollen una o más de las actividades de su plan de trabajo envíe un expediente de supervisión que será proporcionado por ellos/as, en donde se especificará en detalle las indicaciones de lo que se desea supervisar; Este podrá ser acompañado por videos, fotografías de respaldo u otros, lo que deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor/a, de tal forma de acreditar que se está cumpliendo con lo programado.
- c) **Mesas técnicas de seguimiento:** Instancias de reunión en donde se podría citar a representantes de la directiva de la organización u otros actores que se estime pertinente, en donde se solicitarán medios de verificación que respalden ejecución de actividades comprometidas en la iniciativa, como, por ejemplo, fotografías, listas de asistencia, videos, informes de gestión, documentos tributarios, entre otros.

En este sentido, las organizaciones que sean beneficiadas con estos fondos deberán tener presente que cualquiera de estos requerimientos de seguimiento, podrán ser solicitados por la Unidad FNDR 8% Comunitario en cualquier instancia que así lo amerite, debiendo la organización proporcionar la información de manera oportuna.

Art. 13.- SANCIONES

Es importante considerar, que para las organizaciones públicas o privadas subvencionadas con este fondo, se podrán aplicar sanciones ante cualquier incumplimiento y/o irregularidad detectada tanto en la ejecución de actividades como en la rendición de cuentas, por parte del Gobierno Regional. Entre las causales de sanciones están:

- a) No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad del proyecto, la sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR 8% Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- b) Presentar proyectos que sean copia o duplicidad de otra iniciativa de la misma convocatoria o años anteriores. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario.

- c) Realizar cambios no acordes al proyecto inicialmente ingresado y no informarlos a la Unidad FNDR Comunitario. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- d) No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- e) Si al realizar la fiscalización del proyecto, se constata que éste no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- f) Si al momento de fiscalizar, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos del proyecto, para los cuales fue financiado, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y reintegro de dinero según sea el caso.
- g) Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados, adulterados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y reintegro de dinero según sea el caso.
- h) Si al realizar la fiscalización del proyecto se detecta algún tipo de cobro en la actividad, ya sea, a los participantes, por concepto de inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público en general, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- i) Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto, la sanción será cobro inmediato de pagaré, póliza de garantía u otro según corresponda) o las acciones legales que amerite el caso.

Además, cualquier tipo de situación indebida que no se haya descrito en alguno de los puntos anteriores y que pueda requerir sanción, la unidad FNDR 8% Comunitario podrá determinar las acciones que correspondan.



PABLO SILVA AMAYA
Gobernador Regional
Región de O'Higgins

NSA/HMT/JSS/MJLS

Distribución:

- Instituciones beneficiarias.
- DIDESOH.
- Oficina de Partes.



V°B° Unidad Asesoría Jurídica

